

## TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DE FECHA 27 DE MARZO DE 2014

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 19:15 diecinueve horas con quince minutos del día jueves 27 veintisiete de marzo del año 2014 dos mil catorce, reunidos en las instalaciones que ocupa el salón de Cabildos Municipal y contando con la presencia de los Ciudadanos **ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO** e **ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ**, **Presidente y Secretaria del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.**, así como **11 once miembros de los 15 quince que integran el H. Cabildo Municipal**; se dio inicio a la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO MUNICIPAL** bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ANTERIOR.
3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES, CON LA INTERVENCIÓN DEL ING. JUAN RAFAEL PANTOJA GARCÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.
4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN, MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 12, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN, MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 53, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN, MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 124, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
7. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN EN EL CONVENIO CELEBRADO CON EL SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO.
8. ASUNTOS GENERALES.
9. CLAUSURA.

Iniciando con el orden del día y como **punto primero** se solicita a la Secretaria del Ayuntamiento **Ing. Claudia Morales Pérez** realice el pase de lista respectivo, haciéndose constar que están presentes: Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero, Lic. Judith Sánchez Mendoza, Primer Síndico Municipal, Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, Segunda Síndico Municipal; los CC. Regidores: Ing. Francisco de Jesús Vázquez Chávez, C. Elvia Rojas Ortiz, C. Jorge César Palacios Estrada, Lic. Eduardo Zapata Sánchez, Lic. Erika Ressa Torres, Dra. Claudia Angélica Hernández García (se integrará más tarde), Dr. José Manuel Betancourt Vázquez, Prof. José de Jesús Chigo Olivares (se integrará más tarde), Lic. María del Carmen Carmona Carriedo (se integrará más tarde), C. Francisco Everardo Coronado Martínez (se integrará más tarde), Prof. Héctor Tovar Macías, Prof. José Luis Herrera de León y como Secretaria del H. Ayuntamiento la Ing. Claudia Morales Pérez, haciendo constar que están presentes **11 once** miembros del H. Cabildo, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que estando presentes la mayoría de los miembros de este Honorable Cabildo, damos por inaugurados los trabajos de esta Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo **hoy jueves 27 de Marzo del año 2014 dos mil catorce, siendo las 19 horas con 15 minutos**, en el entendido de que todo lo comentado, mencionado, analizado y sancionado en esta sesión tiene validez por contar con la mayoría de sus miembros, pasamos al segundo punto.

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, relativo a la aprobación del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anterior, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que con fundamento en el Art. 53 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P. mismo que a la letra dice: *“Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario remite el proyecto a los integrantes del cabildo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que deba dársele lectura”*, se solicita la dispensa de la lectura del acta antes descrita en virtud de haber dado cumplimiento a lo anterior, y como es de conocimiento de todos nosotros, la Ing. Claudia nos hizo llegar el acta en forma electrónica, por lo que al tener la oportunidad de leer, analizar por si hay alguna moción, o modificación, o gramática que pueda ser corregida, preguntando si hay alguna observancia a dichas actas, en caso contrario se lleven a votación, por la afirmativa, misma que es **aprobada por 11 once votos a favor de los 11 once miembros presentes en el acto.**

Como **punto tercero del orden del día** relativo a la presentación y aprobación de diversas solicitudes con la intervención del Ing. Juan Rafael Pantoja García, Director de Obras Públicas, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para comentar que en ausencia del Ing. Pantoja, solicita se autorice el uso de la voz al Ing. Jorge Alberto, para que nos dé explicación sobre el presente punto, **aprobándose por 11 once votos a favor, de los 11 once miembros presentes**, toma la palabra el **Ing. Jorge** para decir que como punto número uno, presentará 4 trámites de subdivisión y fusión:

1.- Es una solicitud que hacen los CC. Santiago Mendoza Villanueva y Esperanza Pinales Rivas, [REDACTED]

[Redacted]

(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP ); comentando el **Regidor Prof. José Luis Herrera de León** que la superficie es diferente con la escritura, el **Ing. Jorge** le dice que lo que pudo haber pasado es de que muchas de las veces en las escrituras nada más los notarios multiplican frente por lo largo, sin saber que topográficamente puede estar poquito sesgado y es lo que hace que varíe, pero el plano topográfico es un levantamiento real, continua diciendo que el propietario del terreno, el colindante hacia el lado poniente es un hermano de él, por lo que quiere proponer esta calle de ocho metros, y se llegó al acuerdo de que se haga la anotación en el plano de que el hermano propone que posteriormente hará una solicitud de subdivisión, y él también va a dejar otra tira de ocho metros para continuidad a lo que es Bella Gaviota, que quedaría de 16 metros, pero eso no lo pudo hacer ahorita porque el hermano no está aquí, pero se compromete a que se donaran esos ocho metros, otra cosa es que nos han venido a solicitar el otro colindante por el lado sur para hacer una especie de fraccionamiento, ellos también están en el entendido de que al prolongarse esta calle ellos también se van a tener que adecuar y darle continuidad, la **Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa** pregunta si no tendrían problema con lo de las escrituras, el **Ing. Jorge** dice que no, porque se están comprometiendo, es a lo que se le llama compatibilidad urbanística; no habiendo más dudas o comentarios, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** somete a votación la presente solicitud misma que **es aprobada por 10 diez votos a favor y 01 una abstención** de la Lic. Judith Sánchez Mendoza, **totalizando 11 once miembros presentes en el acto.**

2. Continúa el **Ing. Jorge** diciendo que es la solicitud que presenta la C. Margarita Rodríguez Rodríguez, es un predio [Redacted]

[Redacted] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP ) No habiendo dudas ni comentarios, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** somete a votación la presente solicitud, misma que **es aprobada por 11 once votos a favor, de los 11 once miembros presentes en el acto.**

3. La siguiente solicitud es la que hace la C. María Emma Nava Hernández, de un inmueble [Redacted]

[Redacted] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP ) **NO** habiendo dudas ni comentarios el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** somete a

votación la presente solicitud misma que es **aprobada por 11 once votos a favor, de los 11 once miembros presentes en el acto.**

4. Se presenta la solicitud de fusión de predios que hace el C. Jesús Martínez González, del inmueble [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP ) No habiendo comentarios al respecto, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** pregunta por la afirmativa de la presente solicitud, **aprobándose por 11 once votos a favor, de los 11 once miembros presentes en el acto.**

Acto seguido se continúa con el punto dos del listado de obras públicas, y se presenta la solicitud que hace la Sra. Gabriela Solís Ortiz para la obtención de la Licencia de uso de suelo comercial de Restaurante Bar el cual es denominado "Antigua Log Cabin" [REDACTED]


[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP ) No habiendo más comentarios el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** solicita se lleve a votación la presente solicitud, misma que es **aprobada por 11 once votos a favor y 04 cuatro abstenciones** de los Regidores Dra. Claudia Angélica Hernández García, Lic. María del Carmen Carmona Carriedo, Prof. José de Jesús Chigo Olivares y Lic. Erika Ress Torres, manifestando los primeros tres que el motivo es por no haber estado dentro de la explicación de la presente solicitud.

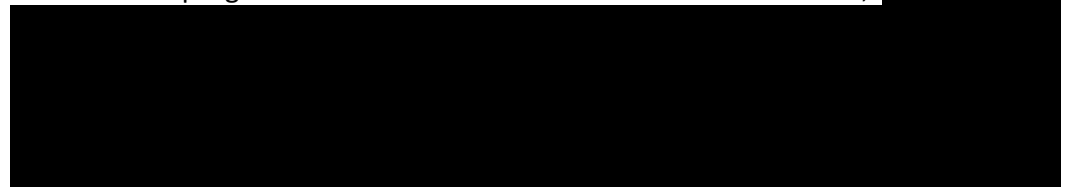
Como punto tres se presenta la solicitud que hace el C. Jesús Efrén Martínez Puente de que sea modificado el nombre del propietario en la fusión y posterior subdivisión de un predio ubicado [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP ) (Siendo las 19 horas con 32 minutos sale del Salón la Regidora Dra. Claudia Angélica Hernández García); No habiendo comentarios el **Ing. Héctor Fermín Ávila**

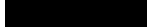
**Lucero** solicita se lleva a votación la presente solicitud misma que es **aprobada por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**

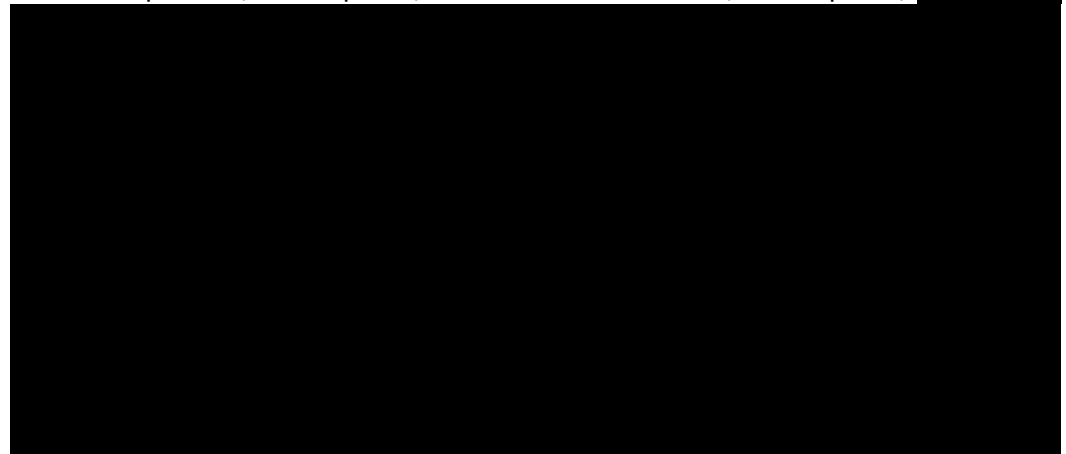
Siendo las 19 horas con 34 minutos regresa a la Sesión la Regidora Dra. Claudia Angélica Hernández García.

Y por último como punto cuatro se presenta la solicitud a éste Honorable Cabildo de corrección en la autorización recaída en la Sesión Trigésimo Quinta Ordinaria de Cabildo, de la solicitud del C. Gerardo Ramírez Coronado para la lotificación como urbanización progresiva del Fraccionamiento Real de las Camelias, 



(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP ) **No** habiendo dudas ni comentarios, se somete a votación ambas autorizaciones, **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

Acto seguido y dentro del mismo punto se presenta la solicitud que hace el C. Gerardo Ramírez Coronado, para realizar el pago por el concepto de expedición de la licencia de uso de suelo por 234 lotes, del que es denominado Fraccionamiento Real de las Camelias, el cual fue autorizado en la XXXV sesión ordinaria de Cabildo, en la modalidad de urbanización progresiva, el pago de la licencia de uso de suelo de acuerdo a la ley de ingresos es de \$89,533.08 pesos, y la factibilidad de uso de suelo será por \$83,219.85 pesos, siendo un total de \$172,752.93 pesos, 



(Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP ) **No** habiendo dudas al respecto, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** solicita se lleve a votación la presente solicitud, **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

Toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para pedirle al Ing. Jorge un plano de Matehuala donde esté señalados todos los predios que están donados a favor del Municipio, el **Ing. Jorge** le responde que sí, para la próxima sesión se lo

presenta, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** dice que el objetivo es para ir viendo el proyecto del nuevo panteón así como del rastro, la **Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa** comenta que estamos en coordinación con obras públicas trabajando sobre este asunto, así como con Promotora del Estado y estamos viendo hacer todas las escrituras de los terrenos, el **Ing. Jorge** comenta que la próxima sesión que les mostremos los terrenos se darán una idea de cuántos son, al respecto del panteón también nos dimos a la tarea de buscar un terreno pero tenemos terrenos de pocas dimensiones y no cumplen con las medidas, pero hay que buscar la manera.

Como siguiente y **cuarto punto del orden del día** relativo a la presentación y aprobación, de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforma el párrafo quinto del Artículo 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, hace uso de la voz la **Ing. Claudia Morales Pérez** para decir que se recibió expediente mediante el oficio Número 1407, de fecha Enero 30, 2014, suscrito por el Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primer Secretario Diputado Luis Enrique Acosta Páramo. Y Segundo Secretario. Diputado Rubén Guajardo Barrera, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo quinto del Artículo 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a la cual le dará lectura: "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La calidad del espacio público se puede evaluar sobre todo por la intensidad y la calidad de las relaciones sociales que facilita; por su capacidad de acoger y mezclar distintos grupos y comportamientos; y por la oportunidad para estimular la identificación simbólica, la expresión y la integración cultural. El espacio público acrecienta el capital físico, humano y social en la ciudad. El objetivo primario de esta reforma al texto constitucional local es reconocer y elevar el desarrollo de las ciudades, urbanas y rurales, mediante la calidad de los espacios públicos, como un derecho humano de los potosinos. En efecto, el territorio de las ciudades y su entorno rural es también espacio y lugar de ejercicio y cumplimiento de derechos colectivos, como forma de asegurar la distribución y el disfrute equitativo, universal, justo, democrático y sustentable de los recursos, riquezas, servicios, bienes y oportunidades que brindan las ciudades. Por eso el derecho a un espacio público de calidad incluye el derecho al desarrollo, a un medio ambiente sano, al disfrute y preservación de los recursos naturales, a la participación en la planificación y gestión urbana, y a la herencia histórica y cultural. Para lo cual las autoridades estatales y municipales deben adoptar todas las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos que dispongan y conforme a los planes de desarrollo estatal y municipal, y las políticas públicas a implementar, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados y con la adopción de medidas legislativas y reglamentarias, para la plena efectividad de los derechos humanos, como es el caso del espacio público de calidad, para hacer efectivos en ellas los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, en razón de que las ciudades, villas, poblaciones y comunidades, urbanas o rurales, deben ser un ámbito de realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la dignidad y el bienestar colectivo de todas las personas, a efecto de encontrar en el Estado y los municipios las condiciones necesarias para su realización política, económica,

cultural, social y ecológica. Las autoridades locales deberán promulgar la legislación y reglamentación adecuada, y establecer mecanismos y sanciones destinados a garantizar el pleno aprovechamiento del suelo urbano y de los inmuebles públicos y privados no edificados, no utilizados, subutilizados o no ocupados, para el cumplimiento de la función social de la propiedad; formulando e implementando políticas urbanas con el objetivo de que prevalezca el interés social y cultural colectivo por encima del derecho individual de propiedad y los intereses especulativos, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, las leyes que de ellas emanan, así como los tratados, convenios y pactos internacionales en materia de derechos humanos, y espacios públicos de calidad.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA el párrafo quinto del artículo 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 12. ... .. El Estado promoverá el bienestar social, así como la vivienda digna para las familias, preferentemente la destinada a las clases de escasos recursos económicos, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. Asimismo, reconocerá, promoverá y garantizará el derecho humano de las personas a un espacio público de calidad, estableciendo la participación del Estado y los municipios, así como de la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, conforme a las leyes en la materia. ...

TRANSITORIOS. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, previa aprobación por el voto de cuando menos cuarenta y cuatro ayuntamientos de la Entidad, en términos del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D O en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el treinta de enero de dos mil catorce. Por la Directiva. Presidente: Diputado Fernando Pérez Espinosa. Primer Secretario: Diputado Luis Enrique Acosta Páramo. Segundo Secretario: Diputado Rubén Guajardo Barrera. Rúbricas.";

Al finalizar, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** pregunta si hay alguna consideración que se pueda hacer sobre esta reforma, y si no es así pregunta por la afirmativa, **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

Siendo las 19 horas con 40 minutos sale del Salón el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares.**

Como **quinto punto del orden del día** relativo a la presentación y aprobación, de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforma el párrafo quinto del Artículo 53, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, hace uso de la voz la **Ing. Claudia Morales Pérez** para decir que se recibió expediente mediante el oficio Número 1209, de fecha Enero 30, 2014, suscrito por el Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primer Secretario Diputado Luis Enrique Acosta Páramo. Y Segundo Secretario. Diputado Rubén Guajardo Barrera, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo quinto del Artículo 53, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a la cual le dará

lectura: "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. En los sistemas democráticos la rendición de cuentas ha cobrado un papel significativo, porque supone la sujeción del poder público al escrutinio ciudadano, hasta el punto de llegar a afirmar que en efecto, hoy día no puede concebirse una democracia si no se garantiza un mínimo control de los ciudadanos sobre la acción de sus gobernantes, más allá de las elecciones periódicas. En este sentido, en el ámbito de la legislación de fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado, existen principios de actuación procedimental como lo son: el de posterioridad; anualidad; legalidad; definitividad; imparcialidad; y confiabilidad, que permiten lograr el principio de seguridad jurídica. Estas adecuaciones tienen como propósito fundamental armonizar el contenido de los artículos, 53 de la Constitución Local; y 39 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, con el objetivo de que las cuentas públicas municipales anuales se entreguen al Congreso del Estado y, en sus recesos, a la Diputación Permanente, a más tardar el 31 de enero del año siguiente al de su ejercicio. Asimismo, establecer que todas las autoridades al momento de finalizar su gestión, ya sea, por un periodo constitucional, separación o cese de su cargo, o cualquier otra causa análoga, incluyan en la documentación que entregan, aquélla que sea necesaria para solventar lo relacionado con las cuentas públicas del periodo de su último año, hasta el momento que estuvo en funciones en su encargo, lo anterior, a fin de cumplir el principio de anualidad. Además, con la intención de proporcionar seguridad y certeza de la información que se entrega por parte de las autoridades que finalizan su gestión, se incorpora como obligación que ésta también se rinda a la Auditoría Superior del Estado. En síntesis, este ajuste normativo define fechas exactas en la entrega de cuentas públicas, lo que permitirá al ente fiscalizador un mejor análisis de las mismas, y su gestión financiera, durante el ejercicio legal de que se trate. ARTÍCULO PRIMERO. Se REFORMA el párrafo quinto del artículo 53, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 53. ... .. Las cuentas públicas municipales, previo conocimiento de los cabildos respectivos, y con independencia de que sean aprobadas o no, se entregarán en forma anual al Congreso del Estado y, en sus recesos, a la Diputación Permanente, a más tardar el treinta y uno de enero del año siguiente al de su ejercicio. ... TRANSITORIOS. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y en cuanto a la reforma a la Constitución, previa aprobación por el voto de cuando menos cuarenta y cuatro ayuntamientos de la Entidad, en términos del artículo 138 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D O en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el treinta de enero de dos mil catorce. Por la Directiva. Presidente: Diputado Fernando Pérez Espinosa. Primer Secretario: Diputado Luis Enrique Acosta Páramo. Segundo Secretario: Diputado Rubén Guajardo Barrera. Rúbricas."; Una vez terminada la lectura, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que ya expuesta ésta modificación, pregunta por la afirmativa **aprobándose por 14 catorce votos a favor, de los 14 catorce miembros presentes en el acto.**



Siendo las 19 horas 42 se integra a la Sesión el Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares.

Pasando al **sexto punto del orden del día** relativo a la presentación y aprobación, de la Minuta Proyecto de Decreto, por la que se reforma el Artículo 124, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, hace uso de la voz la **Ing. Claudia Morales Pérez** para decir que se recibió expediente mediante el oficio Número 1985, de fecha Enero 30, 2014, suscrito por el Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primer Secretario Diputado Luis Enrique Acosta Páramo. Y Segundo Secretario. Diputado Rubén Guajardo Barrera, la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el Artículo 124, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a la cual le dará lectura: “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La actuación de los organismos autónomos a los que la Constitución Local les reconoce tal carácter, no está sujeta ni atribuida a los depositarios del poder público. A éstos se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia no significa que no formen parte del Estado. Se debe considerar como una distribución de funciones o competencias para hacer más eficaz el desarrollo de las actividades confiadas al Estado, es decir, son establecidos en el texto constitucional y, por tanto, tienen relaciones de coordinación con los demás poderes tradicionales u órganos autónomos, sin situarse subordinadamente en algunos de ellos, lo que se traduce en autonomía orgánica y funcional. En materia de responsabilidades de los servidores públicos en México, existen cuatro tipos: a) Responsabilidad política. b) Responsabilidad penal. c) Responsabilidad civil. d) Responsabilidad administrativa. En ese sentido, la legislación local no contempla, dentro del catálogo de servidores públicos sujetos a responsabilidad en su cargo o desempeño dentro de la administración pública, a los titulares de los órganos constitucionales autónomos. Ciertamente que tal omisión no significa que tales servidores públicos no puedan ser sujetos al régimen de responsabilidades aludido, también lo es que su inclusión en el texto constitucional revela la necesidad e importancia que tales órganos tienen al lado de los órganos políticos tradicionales. Por ello, esta Soberanía considera oportuno y actual ajustar el sistema jurídico constitucional al contexto histórico, político, y social contemporáneo, estableciendo expresamente que los titulares de los organismos constitucionales autónomos, al encontrarse dentro de la administración pública del Estado, y en su carácter de servidores públicos de alto nivel, son responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de su respectivo cargo, funciones y desempeño. ÚNICO. Se REFORMA el párrafo primero del artículo 124, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 124. Se entiende por servidores públicos: los representantes de elección popular; los titulares del Supremo Tribunal de Justicia, y demás tribunales del Estado; los titulares de los organismos autónomos reconocidos por esta Constitución; los funcionarios y empleados, y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier

naturaleza en la administración pública, estatal o municipal, incluyendo sus entidades; quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. ... TRANSITORIOS. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, previa aprobación por el voto de cuando menos cuarenta y cuatro ayuntamientos de la Entidad, en términos del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D O en el salón “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el treinta de enero de dos mil catorce. Por la Directiva. Presidente: Diputado Fernando Pérez Espinosa. Primer Secretario: Diputado Luis Enrique Acosta Páramo. Segundo Secretario: Diputado Rubén Guajardo Barrera. Rúbricas.” Al finalizar la lectura y la presentación de ésta Minuta, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** pregunta por la afirmativa **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

Como punto **séptimo del orden del día**, relativo a la presentación y aprobación de modificación en el Convenio celebrado con el Sindicato Unión de Trabajadores y Empleados del Ayuntamiento, toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que la licenciada Maritza ya tuvo un acercamiento para unas modificaciones al convenio, ya ha sido enviado por correo para que lo analizaran, por lo que pregunto a Ustedes por la afirmativa de éstas modificaciones al Convenio celebrado con el Sindicato Unión de Trabajadores y Empleados del Ayuntamiento, **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO  
H AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P.



SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS  
DEL AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P. CTM  
Reg. No. 09



## CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

Que celebran por una parte H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE MATEHUALA, S.L.P. representado este acto por el Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero En su carácter de Presidente Municipal, Ing. Claudia Morales Pérez Secretaria General, Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, segunda Sindico Municipal, con domicilio en Celso N. Ramos No. 120 Zona Centro de esta Ciudad, que para los efectos del presente contrato colectivo de trabajo se le denominara AYUNTAMIENTO y por otra parte, el C. José de Jesús González Hernández y José Humberto Villanueva Secretario General y Secretario del Trabajo, respectivamente del Sindicato UNION DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL H AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P. C.T.M. con domicilio en la sede de la Federación Regional de Trabajadores Zona Altiplano [REDACTED]

[REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP )

Dicho Sindicato esta conformado por los trabajadores que desempeñan puestos de base, de los contratados por tiempo determinado, y sustitutos de los departamentos de Servicios Públicos Primarios, Aseo Públicos, Parques y Jardines, Panteones, Parque Recreativo, Ecología, y Obras Publicas para los efectos del presente se le denominara EL SINDICATO, este convenio se celebra al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

### ANTECEDENTES

**UNICO:** Los derechos laborales, sociales y de seguridad social de los mismos, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la ley de los trabajadores al servicio de las instituciones públicas del estado de San Luis Potosí, las partes que intervienen en la celebración del presente contrato colectivo de trabajo, están totalmente de acuerdo en la celebración del mismo, a fin de que, se cuente con este documento que garantice internamente los derechos de los trabajadores municipales sindicalizados del H Ayuntamiento de Matehuala.

### DECLARACIONES

**PRIMERA:** Declaran el Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero, Presidente Municipal, Ing. Claudia Morales Pérez Secretaria General, Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, segunda Síndico Municipal que representan al Ayuntamiento de Matehuala S.L.P.

**SEGUNDA:-** por su parte el C. José De Jesús González Hernández, declara que en su carácter de representante sindical lo ostenta, con el conocimiento del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio de las Autoridades de San Luis Potosí, cuyo registro sindical se encuentra en el citado Tribunal registrado como UNION DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO MATEHUALA S.L.P. C.T.M. bajo el número 9 desde el 22 de abril 1993.

Por lo que en este acto ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad para todos los efectos del siguiente Convenio Colectivo de Trabajo.

Por otro lado, que la labor que actualmente realizan los trabajadores de aseo publico al servicio del municipio de Matehuala, S.L.P., de cuya eficacia depende la buena imagen del municipio, es por lo que se torna necesaria la revisión integral de las normas de trabajo que rigen la relación obrero-patronal, si existiese, entre municipio y trabajadores municipales sindicalizados y de no existir tales normas, llevar a cabo su creación, encuadrada en los principios generales de DERECHO PUBLICO Y DE JUSTICIA SOCIAL, determinándose que será facultad del municipio de Matehuala, SLP, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre, establecer las normas y condiciones generales de trabajo, de común acuerdo con el sindicato único compareciente en este convenio colectivo de trabajo bajo las siguientes

### CLAUSULAS:

**PRIMERA:-** El trabajo es un derecho y deber social que deberá efectuarse bajo circunstancias y condiciones que no pongan en peligro la vida, la salud y el bienestar de la familia como de igual forma, que permitan al trabajador alcanzar un nivel económico de decoro para su familia según aptitud, capacidad, destreza y responsabilidad en el trabajo por parte del trabajador.

**SEGUNDA:-** No podrá establecer distinción entre los trabajadores sindicalizados del municipio de Matehuala, S.L.P., por motivos de raza, sexo, edad, religión, condición social, doctrina política encomendado al trabajador, ni obstáculo para su desarrollo socio-económico el cual dependerá, del interés, deseos de avance y progreso por parte del trabajador.

**TERCERA:-** En lo no previsto en este convenio, se aplicarán supletoriamente y, en su orden, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, se consideran de orden

publico, irrenunciables y por lo tanto, se reconocerán de igual forma a favor de los trabajadores sindicalizados de nuestro municipio.

**CUARTA:-** Las disposiciones contenidas en el cuerpo del presente contrato colectivo de trabajo, se consideraran de orden público y producirán todos sus efectos legales en favor de los trabajadores sindicalizados del Municipio de Matehuala, S.L.P., por lo que al goce y ejercicio de sus derechos laborales se refiere y establecerán:

#### **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA JORNADA DE TRABAJO**

**QUINTA:-** La jornada de trabajo semanal acumulada, será hasta de treinta y cinco horas por semana que podrá comprender siete horas diarias en la jornada diurna, cinco horas en la nocturna y seis y media en la mixta siempre que el periodo nocturno abarque menos de dos horas y media porque excediéndose se considera jornada nocturna.

**SEXTA:-** Cuando por circunstancias especiales deban aumentar las horas de jornada máxima de trabajo, estas serán consideradas como tiempo extraordinario las que no podrán exceder de tres horas al día ni de tres veces consecutivas. El tiempo extraordinario las que no trabajo se pagara con un 100% cien por ciento mas del salario asignado en las horas de jornada ordinaria siempre y cuando exista la anuencia del trabajador para la prolongación del tiempo extra que exceda de nueve horas extras; se obliga a el Ayuntamiento a pagar al trabajador el tiempo excedente hasta en un 200% doscientos por ciento mas del salario que corresponda a las horas de jornada normal de trabajo.

#### **DE LOS DIAS DE DESCANSO**

**SÉPTIMA:-** Por cada cinco días de trabajo, disfrutara el trabajador de dos días de descanso con salario integro procurando que sean estos el sábado y domingo.

**OCTAVA:-** Se consideraran como días de descanso obligatorio, además de los señalados por la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y Ley Federal del Trabajo, el 02 de noviembre día de los fieles difuntos, el Aniversario de la Constitución del Sindicato señalándolo el día 03 de noviembre y el día que cumpla años el trabajador.

#### **DE LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:**

**NOVENA:-** Los trabajadores sindicalizados que tengan mas de seis meses cumplidos de servicio, ante el Ayuntamiento disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborales cada uno, los periodos de vacaciones se computaran en semanas de cinco días hábiles, para lo cual se señalara el calendario que para tal efecto establezca el Ayuntamiento de según sus necesidades de servicio publico. En todo caso, quedaran guardias encargados del departamento de que se trate para dar tramite a los asuntos que por su naturaleza o gravedad ameriten urgente atención, tales guardias en su caso, deberán ser cubiertas de preferencia, por el personal sin derecho aun a disfrutar de vacaciones.

**DECIMA:-** El derecho a disfrutar de las vacaciones es irrenunciable y no podrá compensarse con retribución económica alguna. Si por necesidad de servicios municipales, los trabajadores no pudieran disfrutar de sus vacaciones en el tiempo que les corresponda, las disfrutaran durante los quince días siguientes a la fecha en que haya desaparecido el impedimento.

**DECIMA PRIMERA:-** Se establece una prima vacacional al 45% cuarenta por ciento sobre el salario de los días correspondientes a cada periodo que será adicional a tal periodo vacacional.

**DECIMA SEGUNDA:-** Los trabajadores que obtengan licencia sin goce de sueldo, no perderán por ese hecho, derecho alguno que en su favor consagren las leyes de la materia como en el caso de que el trabajador desempeñara cargo de elección popular, para concederse licencia sin goce de sueldo por el tiempo y las circunstancias que el mismo trabajador precise, será requisito indispensable que este formule la petición por escrito acompañando a dicha solicitud, el documento o documentos fehacientes que justifiquen y acrediten la necesidad de la licencia solicitada.

**DECIMA TERCERA:-** El Ayuntamiento, se obliga a otorgar licencia con goce de sueldo, al Secretario General del Sindicato y Secretario de Trabajo respectivamente para el desempeño de comisiones sindicales que serán debidamente acreditadas.

#### **DEL SALARIO**

**DECIMA CUARTA:-** El salario, es la retribución que debe pagar el Ayuntamiento a sus trabajadores a cambio de servicios laborales prestados debiendo incluirse en dicho pago, las prestaciones de Ley derivadas de la relación laboral.

**DECIMA QUINTA:-** Los salarios NUNCA NI POR NINGUN MOTIVO, podrán ser inferiores a las establecidos por la ley como son: mínimo general y mínimo profesional para el área económica en donde se presta el servicio más si podrán ser

superiores a estos, determinándose cuando así proceda compensaciones, bonos, ayudas y demás prestaciones en especie.

**DECIMA SEXTA:-** El Ayuntamiento se compromete junto con el Sindicato a negociar el incremento de los trabajadores sindicalizados tomando como base el porcentaje que fije la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, aplicándose automáticamente en el mes de enero, de no hacerlo en el mes de enero, se les pagara con su respectivo retroactivo a más tardar como plazo máximo el 31 de mayo del año en curso.

**DECIMA SÉPTIMA:-** El salario se pagara en el lugar donde se presten los servicios, debiendo entenderse como lugar de prestación de servicios la oficina o área municipal de adscripción del trabajador y/o el Palacio Municipal así como las áreas, oficinas, dependencias o para municipales adscritas al Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P

**DECIMA OCTAVA:-** El salario deberá pagarse preferentemente durante la jornada de trabajo, si es fin de semana se deberá pagar un día hábil anterior, fin de quincena o fin de mes según proceda. En el caso de los trabajadores que perciben su salario por fin de semana y cuando por necesidades administrativas o de banco no sea posible pagarles en viernes, se les pagara el sábado por la mañana, de preferencia durante la jornada de trabajo.

**DECIMA NOVENA:-** Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a 50 cincuenta días de salario tabulado, que deberá pagarse en la primera quincena del mes de diciembre o bien, antes del 20 de diciembre, y los trabajadores que no hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del aguinaldo que les corresponda, según el tiempo de trabajo laborado.

#### **DE LA ESTABILIDAD EN EL TRABAJO**

**VIGÉSIMA:-** Ningún trabajador sindicalizado, podrá ser separado de su trabajo o servicio que preste, sin que medie causa plenamente justificada y probada conforme a los procedimientos que sobre el particular prescribe la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, Ley Federal del Trabajo y Reglamentos aplicables como lo que sobre el particular establezca el reglamento interior del trabajo en vigencia.

**VIGÉSIMA PRIMERA:-** El Ayuntamiento otorgara en base a la ley de pensiones del estado, pensión para los familiares del trabajador que fallezca a causa del servicio o que teniendo derecho a pensión, no la hubiera solicitado en tiempo y forma, así como pensión para los familiares por muerte del trabajador pensionado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:-** Con el propósito de evitar represalias a los trabajadores que sean electos como representantes del sindicato, el ayuntamiento se compromete a respetar sus derechos laborales mismos que serán irrenunciables.

**VIGÉSIMA TERCERA:-** El Ayuntamiento se compromete a otorgar la cantidad de 90 días de salario que percibe el trabajador más 20 días por cada año de trabajo, más la parte proporcional de aguinaldo vacaciones y prima vacacional para cada uno de los trabajadores sindicalizados que sean despedidos injustificadamente.

**VIGÉSIMA CUARTA:-** El Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal otorgará audiencias a los miembros directivos del Comité del Sindicato Unión de Trabajadores y Empleados del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P C.T.M. cuantas veces sea necesario para tratar asuntos relacionados con la interpretación del presente convenio o de cualquier otro asunto de índole colectivo o interno del propio sindicato.

**VIGÉSIMA QUINTA:-** Los trabajadores sindicalizados conservaran su puesto para lo que fueron contratados; previo acuerdo y anuencia del trabajador este podrá realizar actividades que no les corresponde a su cargo dependiendo las necesidades del departamento y en casos urgentes, únicamente por el tiempo que dure la necesidad o urgencia.

**VIGÉSIMA SEXTA:-** En caso de un accidente durante la jornada laboral en el que se ocasionen daños a terceros o cualquier accidente, el Ayuntamiento intervendrá para investigar la causa que la originaron, en caso de falla mecánica del vehículo, el Ayuntamiento cubrirá los daños al 100% y si fuera por negligencia del trabajador este deberá de cubrir el 50% y el Ayuntamiento el otro 50%.

**VIGÉSIMA SEPTIMA:-** El relevo del Presidente Municipal, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento en los términos constitucionales de Ley, no afectara la estabilidad en el trabajo de los trabajadores sindicalizados, ni las condiciones establecidas en el presente convenio, sujetándose a la obligatoriedad y cumplimiento de las mismas.

#### **DEL INGRESO AL SERVICIO**

**VIGÉSIMA OCTAVA:-** Con el propósito de cubrir las vacantes el sindicato cuenta con BOLSA DE TRABAJO, el Ayuntamiento recibirá de parte de este, a través de su comité la propuesta de por los menos tres candidatos, mismos que deberán reunir el perfil solicitado previamente a través del Oficial Mayor, dentro de estos, seleccionara al aspirante a cubrir la vacante, en caso de que ninguna de las propuestas reúna el perfil que el Ayuntamiento requiere, podrá solicitar al sindicato hasta dos nuevas propuestas.

## **OTRAS PRESTACIONES CUOTAS SINDICALES Y SANCIONES**

**VIGÉSIMA NOVENA:-** El Ayuntamiento entregara mensualmente al sindicato, el equivalente a \$2500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensualmente como ayuda para los gastos de la administración del Sindicato; UNION DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO MATEHUALA S.L.P. C.T.M.

**TRIGÉSIMA:-** El Ayuntamiento se compromete a proporcionar al sindicato apoyo económico en especie, dependiendo sus posibilidades, cada vez que su representación asista a los congresos ordinarios y extraordinarios de la Confederación de Trabajadores de México.

**TRIGÉSIMA PRIMERA:-** El ayuntamiento reconoce el derecho de los trabajadores a contar con una vivienda, por lo que se compromete a entregar en cada paquete de pies de casas, el 25% de estas a los trabajadores sindicalizados, mismas que serán sorteadas entre los trabajadores y que deberán demostrar tener necesidad y cumplir con los requisitos establecidos en las normas que regulen su entrega.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA:-** El Ayuntamiento se compromete a solventar los gastos para los festejos de el día del los trabajadores del departamento de limpia, Servicios Públicos Primarios (03 de noviembre); el día del los trabajadores de Obras Publicas (03 de Mayo) y el día de los trabajadores del departamento de ecología (05 de Junio) en dichos eventos el ayuntamiento entregara reconocimiento a los trabajadores que por su esmero y dedicación se hayan destacado en el servicio, el premio será en efectivo para uno o mas trabajadores previo acuerdo con el sindicato.

**TRIGÉSIMA TERCERA:-** El ayuntamiento organizara en el mes de diciembre la tradicional posada para los trabajadores sindicalizados y su familia, con rifa de aparatos electrodomésticos, comida, refrescos, piñatas y bolos.

**TRIGÉSIMA CUARTA:-** Con el propósito de brindar una buena presentación de los trabajadores, el Ayuntamiento se compromete a proporcionar a los trabajadores sindicalizados uniformes y los implementos de trabajo necesarios para el mejor desempeño de sus labores, el trabajador se compromete a cuidarlos y en caso de pérdida se obligara a estos a pagar el costo de los mismos.

**TRIGÉSIMA QUINTA:-** Los trabajadores sindicalizados al servicio del Ayuntamiento, gozaran de la prestación del servicio médico y medicinas según lo convenido por el Ayuntamiento con las instituciones de salud pública, con las cuales el municipio tenga establecidos los convenios respectivos.

**TRIGÉSIMA SEXTA:-** El Ayuntamiento cubrirá el gasto total por concepto de servicios funerarios a los trabajadores por el fallecimiento de familiares como lo son hijos y cónyuge, así como en el caso del fallecimiento del trabajador, mismos que deberán presentar al Ayuntamiento los comprobantes que se le soliciten, con los cuales justificara lo correspondiente.

**TRIGÉSIMA SEPTIMA:-** Al trabajador sindicalizado, en caso de fallecimiento de los padres, cónyuge e hijos, se le concederá por el Ayuntamiento un permiso por tres días con goce de sueldo, si el fallecimiento se da a una distancia mayor de 200 Km del lugar donde reside el trabajador y a situación razonablemente justificada y a su vez a planteamiento del Sindicato, se valorara de forma conjunta con el Ayuntamiento y podrá otorgarse al trabajador un permiso especial.

**TRIGÉSIMA OCTAVA:-** Las trabajadoras embarazadas no realizaran actividades que exijan grandes esfuerzos que impliquen por sí solas peligro para su salud.

En relación con la gestación, gozaran de 45 días de descanso antes de la fecha de parto y otros 45 días después del mismo, durante estos periodos percibirán su sueldo íntegro, y se le otorgara una canastilla con productos básicos para recién nacidos.

Durante los primeros cinco meses, a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres tendrán derecho a un descanso extraordinario de media hora para alimentar a su hijo, así mismo y como complemento a la leche materna el ayuntamiento dotara de botes de leche para la lactancia del niño dependiendo las posibilidades del Ayuntamiento.

**TRIGÉSIMA NOVENA:-** Con motivo del nacimiento de un hijo del trabajador sindicalizado, a este se le otorgara permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, según el acuerdo XXVII Bis del Artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo y se le otorgara una canasta con productos básicos para recién nacidos.

El trabajador deberá presentar al Ayuntamiento los comprobantes que se le soliciten, con los cuales justificara lo correspondiente.

**CUADRAGÉSIMA:-** Al contraer matrimonio el trabajador, se le concederá un permiso con goce de sueldo por tres días, el trabajador sindicalizado deberá presentar al Ayuntamiento los comprobantes que se le soliciten, con los cuales justificara lo correspondiente

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA:-** El ayuntamiento se obliga a descontar de los salarios de los trabajadores las cuotas sindicales ordinarias de acuerdo al Artículo 41 fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:-** El Ayuntamiento se compromete a pagar el costo de las licencias de conducir con vigencia mínima de un años renovables, para operadores y choferes que desempeñan dicha función, si por descuido se le extravía, el costo de la misma corre por cuenta del trabajador.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA:-** El ayuntamiento se compromete a entregar un paquete de útiles escolares a cada hijo de trabajador sindicalizado previo al inicio del ciclo escolar de cada año en los niveles de primaria y secundaria.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA:-** A todo trabajador que cumplan 30 años de servicio independientemente de su edad, se le otorga el beneficio de su jubilación al 100%. Así mismo el trabajador tendrá derecho a la pensión íntegra, cuando sea por incapacidad médica permanente derivado de un riesgo de trabajo.

El trabajador que cumpla 60 años o más podrá recibir el beneficio de la jubilación, sujetándose para efecto de pago a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	PORCENTAJE
13	50
14	60
15	70
16	80
17	90
18	En adelante 100

**CUADRAGÉSIMA QUINTA:-** Toda solicitud de jubilación deberá de ser propuesta por el sindicato debiendo otorgársele el RETIRO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD conforme a lo previsto en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, así mismo todo jubilado tiene el derecho a todas las prestaciones contempladas en el presente convenio colectivo incluyendo las modificaciones a los salarios.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA:-** Cuando exista algún conflicto laboral con un trabajador, se canalizará a este por conducto del Sindicato, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 395 de la Ley en cita, el Ayuntamiento separará sin ninguna responsabilidad a aquellos trabajadores sindicalizados que renuncien o sean expulsados del sindicato.

#### **DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y RIESGOS DE TRABAJO**

**CUADRAGÉSIMA SEPTIMA:-** Ambas partes se comprometen a integrar una Comisión de seguridad e higiene, compuesta por igual número de tres representantes de los trabajadores y del Ayuntamiento, para investigar las causas y determinar las acciones a tomar, para evitar los accidentes, incapacidades, enfermedades, proponiendo las medidas para prevenirlas y debiendo vigilar que se cumpla con lo previsto en el artículo 509 de la Ley.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA:-** El Ayuntamiento y el Sindicato se obligan a observar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y a cumplir las indicaciones que le haga dicha comisión.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA:-** Lo no previsto en el presente contrato colectivo de trabajo, se aplicará supletoriamente y por su orden: La Ley del Trabajo, Ley Federal de los trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, la jurisprudencia, la Doctrina, la equidad, los Principios Generales del derecho, la costumbre y en caso de duda, se resolverá con la interpretación más favorable al trabajador.

**QUINCUGÉSIMA:-** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, y será revisable cada año para efectos de lo establecido en los artículos 399 y 399 bis de la Ley, considerando el mes de febrero de cada año para su revisión.

**QUINCUGÉSIMA PRIMERA:-** Leído que fuera el presente a las partes que intervienen en la celebración del mismo y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Matehuala, S.L.P., \_\_\_\_ por no existir en el mismo, vicio alguno de la voluntad que pudiera motivar su nulidad como el dolo, la violencia, el error, mala fe. Etc.

**QUINCUGÉSIMA SEGUNDA:-** Manifiestan las partes que intervienen en la celebración del presente contrato colectivo de trabajo H. Ayuntamiento del Municipio de Matehuala, S.L.P. Y el Sindicato UNION DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P. C.T.M. Al servicio del citado municipio, que no existe inconveniente alguno para que el presente convenio colectivo, en su momento y oportunidad sea sancionado por el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de los trabajadores.

Matehuala, SLP., a \_\_\_\_\_ de 2014

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA**

ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARITZA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA  
SINDICA MUNICIPAL

ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ  
SECRETARIA GENERAL

**POR EL SINDICATO UNION DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA S.L.P. C.T.M.**

C. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

C .FELIPE ORTIZ LOPEZ  
SECRETARIO DEL TRABAJO

**POR LA FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES ZONA ALTIPLANO CTM**

C. JOSÉ PAZ VILLANUEVA CONTRERAS  
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Y para continuar con el **orden del día como punto octavo** relativo a los **asuntos generales** y como **primer punto** toma la palabra la **Ing. Claudia Morales Pérez** para decir que se les hizo llegar por correo este convenio, es del Proyecto Música en los parques, el año pasado se realizó todo el año pero como evento independiente, ahora se está incluyendo aquí la votación de Cabildo para que sea en convenio con el Sindicato e igualmente sea por el presente año, renovándose mes con mes el presente convenio iniciando con el mes de Marzo, recordemos que el Sindicato pone los artistas o grupos gratuitamente, los \$5 mil pesos que se les dan es para la gasolina, los cargadores del equipo de operación y armadores del escenario, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** pregunta por la afirmativa, **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

#### CONVENIO DE APOYO

CONVENIO DE APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P., REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, SEGUNDO SINDICO MUNICIPAL, LIC. MARITZA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA, Y EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO ING. CLAUDIA MORALES PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ JUAN LÓPEZ TRISTÁN, COMO SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MÚSICA DE MATEHUALA, S.L.P. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL SINDICATO", POR LO QUE AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

1.- QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE Y COMO TAL, UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO DE SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º Y 31, ASÍ COMO DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ.

2.- QUE PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES, RELATIVOS AL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE SU TERRITORIO, EN ARREGLO A LO DICTADO POR LOS NUMERALES 115 Y 102 DE LA CARTA MAGNA FEDERAL Y ESTATAL, RESPECTIVAMENTE, EL **ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TIENE DENTRO DE SUS FACULTADES CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y POR ACUERDO DE ESTE, LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SALVO LOS CONVENIOS CUYA CELEBRACIÓN CORRESPONDA DIRECTAMENTE AL AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LA LEY EN MENCIÓN, A LA SINDICO MUNICIPAL **LIC. MARITZA GUADALUPE SANCHEZ ESPINOSA**, LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN LO TOCANTE A LA **ING. CLAUDIA MORALES**



**PEREZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ES DE SU INCUMBENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO EN MENCION EN SU FRACCION VIII, LA DE CONVALIDAR EN CONJUNTOS CON LOS SINDICOS Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL TODOS LOS CONTRATOS, CONCESIONES Y CONVENIOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASI COMO EN APEGO AL ARTICULO 78 FRACCION VIII, AUTENTIFICAR CON SU FIRMA LAS ACTAS Y DOCUMENTOS EMANADOS DEL CABILDO Y DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

3.- QUE ES VOLUNTAD DE "EL MUNICIPIO" CELEBRAR UN CONVENIO DE APOYO CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUSICA DE MATEHUALA, S.L.P.

4.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CELSO N. RAMOS NÚM. 120 DE LA ZONA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P.

**2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL "SINDICATO".**

1.- QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL HABER SIDO ELEGIDO POR MAYORIA DE VOTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2012 AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

2.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUSICA DE MATEHUALA, S.L.P. EL UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] (Lo anteriormente sombreado contiene datos personales, art. 3 fracc XI de la LTAIP )

3.- QUE EL "MUNICIPIO" APOYARA AL "SINDICATO" POR LA CANTIDAD DE \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PAGADEROS LOS PRIMEROS DIEZ DIAS DE CADA MES A CAMBIO ESTE "SINDICATO" REALIZARA UNA PRESENTACION ARTISTICA DOS VECES AL MES, EL 23 DE MARZO DEL 2014 Y EL 30 DE MARZO DEL 2014, EN EL PARQUE O PLAZA QUE LE SEA INDICADO PREVIAMENTE POR EL "MUNICIPIO" BAJO LA PREMISA QUE SI NO SE LLEVA A CABO LAS PRESENTACIONES POR CASO FORTUITO O CAUSAS NATURALES NO SE LE OTORGARA EL APOYO ESTIPULADO EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

4.-AMBAS PARTES DECLARAN QUE ESTAN DE ACUERDO A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y QUE POR LO MISMO PACTAN LAS SIGUIENTES.

**CLAUSULAS:**

**UNICA:** EL "MUNICIPIO" PROPORCIONARA LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS PRESENTACIONES ARTISTICAS Y "EL SINDICATO" SE COMPROMETE A DARLES CABAL CUMPLIMIENTO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO LO FIRMAN DE COMUN ACUERDO EL DÍA \_\_ DE \_\_\_\_ DEL AÑO 2014.

**POR EL "CONVENIO DE APOYO".**

\_\_\_\_\_  
**ING. HECTOR FERMIN AVILA LUCERO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

\_\_\_\_\_  
**ING. CLAUDIA MORALES PEREZ.**  
**SECRETARIO GENERAL.**

\_\_\_\_\_  
**ABOGADO MARITZA GUADALUPE SANCHEZ ESPINOSA.**  
**SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.**

**POR EL "SINDICATO".**

\_\_\_\_\_  
**C. JOSE JUAN LOPEZ TRISTAN.**  
**SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUSICA DE MATEHUALA, S.L.P.**

Como **segundo punto de asuntos generales** toma la palabra el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que el punto que traía el Regidor Prof. José Luis Herrera respecto a estacionamiento para Directores y algunos trabajadores del ayuntamiento, ya lo vimos es lo del estacionamiento, acabamos de hablar con el dueño y vamos a tener una cita para propiciar un canje y no hay ningún problema,

nos dice que en la parte de arriba se pueden estacionar 15 y abajo 20, con 35 carros está bien, vamos a checar lo del pago, si hay un canje pero ya me contacté con él, hablamos con el Sr. Tomás Zavala quien es el dueño.

Como **punto tercero de los asuntos generales**, toma la palabra la **Ing. Claudia Morales Pérez** para decir que trae la solicitud de ampliación del local en el Mercado Bocanegra que utiliza Correos, donde nos manifiesta que hay un programa a nivel nacional que se está implementando donde se quiere incluir líneas como tipo paquetería y que trabajarían en coordinación con los Municipios para que los costos fueran más baratos, correos ya tiene una cierta cantidad de locales que se les ha prestado aquí el problema es que hacia la salida se ubica una veterinaria, así como una costurera, que tendríamos que reubicar dentro del mismo Mercado, yo creo que sí sería un poquito difícil con la dueña de la veterinaria, pero al final el espacio es Municipal y la decisión final la tendría Cabildo, ellos solicitan extenderse al frente porque de otra manera tendríamos que dejar nosotros el Mercado abierto y las luces prendidas después de la 6.00 p.m. porque ellos no tienen el acceso directo hacia la salida, si quitamos esos dos puestos, se puede independizar el mercado de modo que nosotros no sigamos pagando guardia, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que sería votar la ampliación de ese local para Correos y reubicación de dos locales la veterinaria y a la costurera, preguntando por la afirmativa **aprobándose por 15 quince votos a favor, de los 15 quince miembros presentes en el acto.**

Como **punto cuarto de los asuntos generales**, toma la palabra la **Ing. Claudia Morales Pérez** para decir que presenta la solicitud de espacio que hace la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vinieron de San Luis Potosí con el Prof. Lindoro quien es el Delegado Zona Altiplano pues escucharon que ahí donde se ubican actualmente se iba a utilizar para una cuestión relacionada con perros, manifiestan su preocupación, ellos están ocupando una porción pequeña del área del edificio, sí quedaría espacio, pero comentan que no sería muy agradable que estuviera junto la SCT el albergue de perros, toma la palabra el **Regidor Prof. José Luis Herrera de León** para decir que platicó con el Prof. Lindoro y mencionó que necesitaba un área donde estacionar los carros, él dice que por la Federal hay unos locales que le pertenecen al Municipio, y se le hizo la propuesta que en vez de que el albergue se vaya, mejor la SCT, ellos no necesitan un espacio muy amplio, se le dijo que incluso es más viable que él se vaya a esa área, comentando que lo señala porque la parte de protección civil de esa área Secretaría de Salud la tiene de comodato, entonces ellos están tercicos que quieren en esa zona, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que más tardar en agosto tendrían que salir porque ya les van a liberar el espacio, ahorita ya se ubican ahí, nada más quieren tener el documento, pero lo que podríamos hacer es el comodato de utilizar el espacio adjunto a Protección Civil definiendo un tiempo, que sea al 31 de agosto de 2014, preguntando por la afirmativa **aprobándose por 14 catorce votos a favor y 01 una abstención** de la Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa, **totalizando así 15 quince miembros presentes en el acto.**

Continuando como punto **quinto de los asuntos generales** hace uso de la voz la **Ing. Claudia Morales Pérez** para decir que quiere comunicarles que en una de las sesiones anteriores quedó de manifiesto que se le pidiera al Director de Protección civil la explicación del porqué había dado una opinión técnica favorable para un fraccionamiento que está cerca de una gasera y que aquí fue rechazado, ya dio respuesta y se las hice llegar a Sindicatura y a Regidores.

Como **punto sexto de los asuntos generales**, toma la palabra la **Regidora Dra. Claudia Angélica Hernández García** para decir que como ya es del dominio de toda la ciudadanía el comportamiento que tienen los inspectores de parquímetros principalmente el encargado, mi queja es respecto a mi persona, ya pude comprobar que las quejas son reales nada más que muchas veces tienen miedo de venir a quejarse, encarar o hacer su denuncia de manera personal, se quejan frecuentemente por la radio de cómo es esta persona y como trata a las personas, yo constaté que a mí como funcionaria pública no me respeta con mayor facilidad va a tratar a la ciudadanía de mal manera, yo considero que el policía Humberto no debe de estar a cargo de tanta proximidad social, hace uso de la voz el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** para decir que independientemente de lo que suceda y que ojalá que nosotros tengamos, que a lo mejor sucedió en otra área, solicita a la Ing. Claudia se le cite a Lic. Joaquín, a Enrique y a López, toma la palabra el **Regidor Jorge César Palacios Estrada** para decir que hay otra queja del dueño del Restaurante el Huasteco ubicado en Ocampo, tuvo también un problema, y quien se dio cuenta fue el Sr. Alfonso Puente, que el policía retó a golpes al dueño de ese restaurante,

En el punto **séptimo de los generales** la **Regidora Dra. Claudia Angélica Hernández García** comenta que en una sesión pasada habíamos quedado que no es justo que la misma Administración esté tirando a su propio trabajo, de igual manera los policías son muy irrespetuosos, jamás me ha gustado ser autoritaria, mi modo de ser es sencillo pero es demasiada la falta de respeto hacia nuestras personas por parte de los policías, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que en lo que refiere la Doctora, yo ayer fui objeto de eso, y se está rastreando y es uno de nosotros mismos, en la reunión con directores se les dijo que no es la ley mordaza ni nada de eso, pero que sean responsables de lo que están poniendo y diciendo, y nos dimos cuenta por ejemplo de que inventan nombres, ya se tuvo un avance y detectamos a tres personas de aquí mismo y sí estaremos programando una reunión posterior,

En el **punto octavo de los generales** toma la palabra la **Lic. Maritza Guadalupe Sánchez Espinosa** para decir que quiere retomar el punto de los verificadores pues ya se vio en reunión de Cabildo anterior, de hecho se tuvo una reunión con el Director de Seguridad Pública y es menester volverle a hacer la indicación para que nos diga y que nos aclare la forma en cómo están actuando los verificadores y el procedimiento que se está llevando para el levantamiento de multas o la imposición del inmovilizador de vehículos, así como poner una fecha límite para el envío de las

evaluaciones de los mismos, el **Regidor Prof. José Luis Herrera de León** comenta que quiere hacer una observación y quede plasmada en acta, cuando la Regidora Elvia estuvo haciendo el chequeo de gasolina, se detectó que se estaban dando 24 litros a los carritos de parquímetros diarios y a mí se me hizo exagerado la cantidad de gasolina para el tipo de vehículo pues son muy económicos además 24 litros diarios se me hace exagerado, he detectado que hay también vehículos de parquímetros que están fuera del lugar de la zona, por lo que sí quisiera que se le diera una checada en ese sentido, porque se le está asignando tanta gasolina, la **Ing. Claudia Morales Pérez** comenta que en esa sesión quedó asentado que se tendría una reunión con parquímetros y se tuvo, ahí se cuestionó esa situación y lo que decían es que el camioncito está todo el día prendido aunque este parado, por eso aunque sea una zona muy pequeña la que transitan se gasta mucho, quedaron que cuando se pudiera lo iban a apagar, el **Regidor Prof. José Luis Herrera de León** dice que sí se puede hacer un chequeo mediante el kilometraje y reducirle, porque realmente si estamos cuidando en otros aspectos y limitando a otros directores la gasolina.

Continuando con los **asuntos generales como punto noveno**, toma la palabra el **Regidor Prof. José de Jesús Chigo Olivares** para decir que trae un punto muy rápido, en días pasados en otra sesión que tuvimos, aprobamos que se fueran pensionando a algunas personas, y checando y analizando ya con profundidad lo que se está entregando a estos pensionados, lo estuvo platicando con el Tesorero, hay pensionados que tienen 71 o 72 años, 73 años, 79 años, 76 años, entonces aquí lo que ganaban se les tumba porque ya están pensionados, veo yo que tendremos que analizar qué porcentaje se les puede aumentar pues es muy poco lo que se les está pagando, teniendo ya algunos más de treinta años de servicio, y se les están pensionando con el 85%, 65%, 62%, 60%, 45% o 50%, entonces yo creo que tenemos que analizarlo, seamos más humanos de esa manera para poder aumentarles más a estos señores, el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero** comenta que entonces se asiente que haya una comisión analizadora con el oficial mayor y el tesorero, ver el Reglamento y haber qué decisión tomamos, la **Ing. Claudia Morales Pérez** pregunta qué quien convocaría para eso, preguntando si el Regidor Prof. Chigo, quien responde que sí.

En el **punto noveno** y agotados los puntos que fueron del orden del día establecidos para esta Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo Municipal, el **Presidente Municipal Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero**, dice que siendo las 20 horas con 25 minutos de la fecha indicada al inicio del presente instrumento, se permite dar por clausurados los trabajos de la presente Sesión en donde todos los temas tratados y analizados y sancionados tienen validez para el bien de nuestra comunidad de Matehuala, muchas gracias y buenas noches.- firmando al calce y margen para constancia de ley, los que en este intervinieron supieron y quisieron hacerlo.-  
conste y damos fe.-